



Resolución Jefatural

N° 08 - 2017 - MINEDU /

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 JUL. 2017

Vistos, el Informe N° 866-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4480-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR e Informe N° 011-2017-EP-REVISORES;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO FLORES conformado por los señores MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 009-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 093-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", por el monto de S/ 85 090,18 (Ochenta y Cinco Mil Noventa con 18/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de cien (100) días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2014-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 09 de febrero de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable, correspondiente al Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico, Evaluación Estructural (de requerirse), inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse), inicio de trámite para obtener la factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico;

Que, por Oficio N° 1358-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de abril de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 277-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS del Equipo de Estudios y Proyectos, remitió la conformidad del Primer Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 008-2014-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 25 de marzo de 2015;

Que, a través de la Carta N° 009-2015-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 14 de mayo de 2015, el Contratista presentó el Segundo Entregable, relacionado al Proyecto Integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y cargo de ingreso de inicio de trámite de Expediente Técnico de Media Tensión (de requerirse) e inicio de trámite para obtener la factibilidad de servicio de suministro de agua y alcantarillado;



Que, con Oficio N° 727-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 22 de julio de 2015, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Diagnóstico N° 052-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-VRCP/JPC, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, señaló que el predio ocupado por la I.E. 243 Esperanza Carrillo de Peschiera (Inicial - Jardín) se encuentra registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación con Código de Inmueble N° 1102010036, código de Local 214124 en el que viene funcionando el Código Modular 0278895; asimismo refirió que el citado predio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Ica en la Partida N° 11035114 con un área de 1 286,50 m² con dominio a favor del Ministerio de Educación; por otro lado, precisó que la ocupación de dicho inmueble no afecta derechos de propiedad de terceros, a la vez no obstruye el tránsito vial; además de existir diferencia de 22,68 m² entre el polígono inscrito y el levantamiento topográfico, por lo que recomendó respetar el área, linderos y medidas perimétricas inscritas en la Partida N° 11035114;

Que, mediante Oficio N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de enero de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SHB, del Equipo de Estudios y Proyectos, emitió la conformidad correspondiente al Segundo Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones con Carta N° 010-2014-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 17 de agosto de 2015;

Que, a través de la Carta N° 11-2016-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 02 de febrero de 2016, el Contratista, presentó el Tercer Entregable correspondiente al Proyecto Integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como los metrados de las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente;

Que, con Oficio N° 3361-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de octubre de 2016, la Entidad, en virtud al Informe N° 461-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Tercer Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 16-2016-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 07 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta N° 19-2016-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 28 de noviembre de 2016, el Contratista, presentó el Cuarto Entregable, conteniendo el Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuesto, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva;

Que, por documento UGC-211-2017/PO de fecha 01 de marzo de 2017, el concesionario ELECTRODUNAS comunicó al Director de la I.E. N° 243 "Esperanza Carrillo de Peschiera" la conformidad del proyecto de Sistema de Utilización en 10/22.9kV, para la electrificación de la citada institución;

Que, a través del Informe N° 011-2017-EP-REVISORES, de fecha 15 de junio de 2017, los profesionales del Equipo de Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del Expediente Técnico;





Resolución Jefatural

N° 08 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 JUL. 2017

Que, en el Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 16 de junio de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico elaborado emitieron la conformidad en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos;

Que, mediante Oficio N° 1864-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de junio de 2017, la Entidad, en virtud al Informe N° 328-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Cuarto Entregable; debido a que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 22-2017-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 05 de junio de 2017;

Que, con Carta N° 23-2017-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Contratista, presentó el Quinto Entregable, correspondiente al Expediente Técnico Definitivo aprobado y firmado por la Entidad (01 original y 02 copias), expedientes técnicos originales de Licencia de Edificación y Demolición, DVD con archivo digital de expedientes completos + DVD con documentación final escaneada del Expediente Técnico Definitivo, aprobado y firmado por la Entidad;

Que, a través del Oficio N° 1975-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de junio de 2017, la Entidad, en virtud al Informe N° 339-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Quinto Entregable;

Que, mediante Memorándum N° 4156-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 05 de julio de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud al Informe N° 004-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-MCB, de la Especialista de Proyectos de Inversión Pública del Equipo de Estudios y Proyectos, sustentó para el registro de verificación de viabilidad mediante el Formato SNIP 17; asimismo, solicitó el registro del informe de Consistencia SNIP 15;

Que, por Memorándum N° 81-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 19 de julio de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión en virtud del Informe N° 971-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, indicó que se ha procedido al Registro de la verificación de la viabilidad y el informe de consistencia, en el Banco de Inversiones, en la fase de inversión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", con código SNIP 226566;



Que, a través del Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del 19 de julio de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de dicho Equipo, concluyó que la elaboración del expediente Técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica”, ha cumplido con todas las etapas de desarrollo, de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de revisores a través del Informe N° 011-EP-REVISORES, así como por el Equipo de Control de Calidad en el Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 2 521 313,40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; asimismo, indicó que el proyecto definitivo se ha desarrollado dentro de los límites del predio inscrito; por otro lado, señaló que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”; por tanto dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos;

Que, con Memorándum N° 4480-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, por lo que solicitó la aprobación del Expediente Técnico indicado, por un valor referencial de S/ 2 521 313,40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Informe N° 866-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 24 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica”, por un valor referencial de S/ 2 521 313,40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado,*





Resolución Jefatural

N° 208 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 JUL. 2017

o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos;



Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, se designó a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 866-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4480-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR e Informe N° 011-2017-EP-REVISORES;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", por un valor referencial de S/ 2 521 313,40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

